

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1098

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de
Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2006ER41520** del 11 de septiembre de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación atmosférica por olores de pintura generados en la diagonal 82 I No. 72B – 21 de la localidad de Engativa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 27 de octubre de 2006 a la diagonal 82 I No. 72B – 16 Barrio Portal del Río ,dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **8637** del 21 de noviembre de 2006, evidenciándose que el sitio es un local que funciona en el primer piso de una casa de cuatro niveles, totalmente cerrado con un area aproximada de 40 metros cuadrados que en su totalidad se destina como bodega y almacenamiento de estructuras metálicas, las labores de limpieza y adecuación se realizan totalmente en la calle, generando emisiones fugitivas y ruido que afectan la tranquilidad de los vecinos del sector.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 11041** del 4 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento ubicado en la diagonal 82 I No. 72B -16 para que de forma inmediata suspendiera las actividades que se desarrollan en la calle y

1098

adecuara un espacio cerrado para el desarrollo de las mismas o las reubicara al interior del local de tal forma que se garantizara no causar molestias a los vecinos.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 11 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17787 del 30 de septiembre de 2008, en el que se encontró que el establecimiento ya no funciona allí y en su lugar se ubica un establecimiento donde hacen pan de forma esporádica, por lo cual no se evidencio contaminación atmosférica.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



1098

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica por olores de pintura generados en la diagonal 82 I No. 72B – 21 de la localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° **2006ER41520** del 11 de septiembre de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica por olores de pintura generados en la diagonal 82 I No. 72B – 21 de la localidad de Engativa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 02 MAR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER41520 del 11/09/06

